

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MAICAO**

***PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA***

**CONSOLIDADO DE LOS ASPECTOS
AMBIENTALES – PARTE I**

VERSIÓN ORIGINAL

MAICAO - ENERO DE 2002

ASESORIA: CONSULTORES DEL CARIBE LTDA.



1.0. PRELIMINARES

1.1. INTRODUCCION.

Tomando algunos apartes de la Ley 388 de 1997 o Ley de Desarrollo Territorial, el ordenamiento del territorio municipal o distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planeación física concertadas y coherentes, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas para disponer de instrumentos eficaces de orientación del desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y de regulación de la utilización, ocupación y transformación de su espacio físico. El ordenamiento territorial debe ser acorde con las estrategias de desarrollo económico del municipio y distrito y armónico con el medio ambiente y sus tradiciones históricas y culturales.

El ordenamiento del territorio tiene por objeto dar a la planeación económica y social su dimensión territorial, racionalizar la intervención sobre el territorio y propiciar su desarrollo y aprovechamiento sostenible. El ordenamiento del territorio tendrá en consideración las relaciones intermunicipales, metropolitanas y regionales; las condiciones de diversidad étnica y cultural; así como la utilización óptima de los recursos naturales, económicos y humanos para el logro de una mejor calidad de vida.

Los Planes de Ordenamiento Territorial se encuentran conformados por tres componentes muy importantes como lo son el **Componente General** que comprende: el señalamiento en primera instancia, de los objetivos y estrategias territoriales de mediano y largo plazo, lo cual incluye entre otros, las acciones necesarias para aprovechar las ventajas comparativas y mejorar la competitividad del municipio o distrito; la definición de acciones estratégicas para alcanzar sus objetivos de desarrollo económico y social de conformidad con el Plan de Desarrollo; y las políticas de largo plazo para la ocupación y manejo del suelo y demás recursos naturales. El **Componente Rural**, que es



un instrumento para garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y su cabecera municipal, y la conveniente utilización del suelo rural, y enmarcar las actuaciones públicas tendientes a suministrar infraestructura y equipamiento básico para el servicio de la población rural y, el **Componente Urbano**, que se refiere a la administración del suelo urbano y de expansión urbana. Integra políticas de mediano y corto plazo, procedimientos e instrumentos de gestión y está insertado y supeditado al Componente General del Plan; Pero es muy importante resaltar que para el desarrollo de cada uno de los componentes esenciales del Plan de Ordenamiento, es necesario discriminar las condiciones reales del territorio municipal, en toda su extensionalidad, lo cual se refiere al desarrollo de un Diagnóstico referencial que sirve como base para identificar las condiciones actuales del territorio, permitiendo la programación de proyectos y propuestas, establecimiento de políticas y estrategias para cada área o sector, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Maicao y del ordenamiento en el uso de sus suelos y de su extensionalidad.

Por lo anterior, dentro del presente capítulo, se desarrollará el **Diagnóstico de Referencia**, que a su vez sirvió como base para la identificación de propuestas, proyectos, lineamientos, políticas y estrategias orientadas a la proyección de un Maicao más organizado, competitivo, planificador de sus recursos tanto naturales como económicos y sobre todo, un Maicao planificador del futuro que le depara a su territorio en general y a sus habitantes.

El presente **Diagnóstico de Referencia** contiene la radiografía actual del territorio municipal de Maicao, incluido dentro de la formulación de su Plan de Ordenamiento Territorial, en los términos de la Ley 388 de 1997 y en especial, de los Decretos reglamentarios 879, 1504, 1507 y 1599 de 1998 y de acuerdo con los lineamientos definidos por la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (CORPOGUAJIRA).

Teniendo en cuenta que desde el año 1999, la Administración Municipal se viene relacionando el tema del ordenamiento territorial, época en que el equipo



de la consultoría inició los primeros procesos para la definición del nuevo desarrollo y rumbo a coger desde la expedición de la Ley 388 de 1997. Este proceso se consolida aún mas, cuando se presenta ésta nueva versión mejorada del inicial, en donde se consignan los últimos ajustes hechos al POT en concertación con CORPOGUAJIRA y, en procura de la ordenada planeación municipal de Maicao.

Este documento, es el resultado del trabajo mancomunado de un equipo interdisciplinario que incluyó, además de consultores externos, a los funcionarios de la Administración Municipal, el apoyo de la Gobernación del Departamento de La Guajira y la invaluable colaboración del sector privado, los gremios económicos, las asociaciones profesionales, comerciantes, las autoridades ambientales y la comunidad en general del Municipio de Maicao, incluyendo a sus Corregimientos, en donde también se llevaron a cabo talleres de participación ciudadana.

Dentro del **Diagnóstico de Referencia** se consolidan los aspectos ambientales que desde la aprobación de la Constitución Política Nacional en 1991, ha venido tomando un mayor auge, tanto así que en múltiples Leyes, Reglamentaciones, Decretos, Acuerdos, entre otros, se le considera como uno de los aspectos de mayor importancia a la hora de determinar las conveniencias sociales incluyendo desde la salud hasta la educación y las Ambientales que incluye el desarrollo de actividades sostenibles con el entorno, la ejecución de proyectos ambientalmente viables, el ordenamiento ambiental del territorio y otros aspectos de igual importancia. El compromiso que tienen las entidades o entes territoriales de orientar los procesos de ordenamiento de su propio entorno desde la perspectiva territorial, social, económica, cultural y ambiental, se refleja en las diferentes metodologías adoptadas para el desarrollo de su P.O.T. y por los compromisos adquiridos en la consolidación integral del proceso.

El Municipio de Maicao se ha definido en todo el proceso del ordenamiento de su territorio como un ente territorial de características especiales dentro de los



demás municipios que hacen parte del Departamento de La Guajira, esto debido a sus condiciones ambientales, financieras, económicas, sociales y culturales; por ello, dentro del presente Plan de Ordenamiento Territorial el componente ambiental se encuentra organizado por capítulos que abarcan aspectos globales que a su vez se encuentran estructurados de acuerdo a las condiciones establecidas por la Ley 388 de 1997 y en los determinantes de la Resolución No. 000159 (CORPOGUAJIRA).

En lo concerniente al sector social, cultural y económico incluido dentro del **Diagnóstico de Referencia**, en primera instancia, consolida los resultados obtenidos dentro del proceso de socialización del Plan de Ordenamiento realizada por la Administración Municipal, el equipo consultor y el Consejo Municipal en la cual se discutió ampliamente su contenido y se recogieron aportes y sugerencias de la comunidad, las cuales se han integrado a la presente versión con el ánimo de sentar precedente sobre la participación ciudadana y de entidades gubernamentales dentro del mismo proceso social y colectivo como lo estipula la Ley 388 de 1997; El sector socioeconómico y cultural, comprende aquellos aspectos relacionados con la caracterización demográfica, de la infraestructura para el desarrollo municipal, sobre los servicios públicos municipales y sobre los equipamientos urbanísticos, que en su conjunto conforman parte importante y puntual que caracterizan las condiciones de Maicao como municipio.

Dentro del proceso de formulación y elaboración de los planes de Ordenamiento Territorial que se debe cumplir por parte de cada municipio en el territorio colombiano, se establece como factor primordial y base esencial de los resultados que se obtengan, la participación de la comunidad, como un instrumento de legitimidad y validez de las acciones, estrategias y proyectos que se establezcan en beneficio del desarrollo municipal.

Convencidos de que uno de los factores determinantes para el buen desarrollo municipal, es sin duda, la forma como la comunidad se hace parte activa de él. El trabajo realizado a través de la firma contratada por el municipio, busca que



mediante este proceso participativo implementado, se consolide la planeación como una actividad continua al nivel municipal, en la cual se materialicen preceptos constitucionales de descentralización política y participación ciudadana. Con especial énfasis, se ha buscado en todas las etapas del trabajo desarrollar el principio legal que oriente la planificación hacia la búsqueda de una distribución equitativa y equilibrada de los beneficios y oportunidades como factor básico del desarrollo a nivel territorial.

1.2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION.

De conformidad con los Artículos 5 y 6 de la Ley 388 de 1997, el ordenamiento del territorio municipal comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planeación física concertadas y coherentes, emprendidas por los municipios para disponer de instrumentos eficaces de orientación del desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y de regulación de la utilización, ocupación y transformación de su espacio físico. El ordenamiento territorial debe ser acorde con las estrategias de desarrollo económico del municipio y, armónico con el medio ambiente y sus tradiciones históricas y culturales.

El ordenamiento del territorio tiene por objeto dar a la planeación económica y social su dimensión territorial, racionalizar la intervención sobre el territorio y propiciar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, así como la utilización óptima de los recursos naturales, económicos y humanos para el logro de una mejor calidad de vida.

En la definición del ordenamiento territorial, se tuvieron en cuenta las prioridades del Plan de Desarrollo del municipio y los determinantes establecidos en normas de superior jerarquía que son:

1. Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales.



2. Las políticas y normas sobre conservación y uso de las áreas e inmuebles que son patrimonio cultural.
3. El señalamiento y localización de las infraestructuras de la red vial nacional y regional, aeropuertos y los sistemas de suministros de agua, energía y servicios de saneamiento básico.
4. Los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo municipal en cuanto sean aplicables.

La Ley 99 de 1993 establece que las Corporaciones Autónomas Regionales de todo el país y en caso específico del Departamento de La Guajira es competencia de – CORPOGUAJIRA – el participar con entidades, organismos y entes encontradas en el ámbito de su jurisdicción en aquellos procesos encaminados a planear, planificar y ordenar el territorio con el objeto primordial de que se tenga muy en cuenta al componente ambiental en todas las decisiones que se adopten y que entren a regular las condiciones de cada municipio del Departamento; verificando con ello que durante el desarrollo de todo el proceso del ordenamiento ambiental del territorio, la participación ciudadana y que la responsabilidad de los municipios se reflejen en la elaboración de su P.O.T.

Así como la Ley 99 de 1993, existen otras reglamentaciones que rigen la elaboración del P.O.T. en los municipios, como la Ley 388 de 1997, el Decreto 879 de 1998, las resoluciones No. 1322 y 000159 de 1999, entre otras referidas al ordenamiento ambiental del territorio. Los antecedentes legales del ordenamiento territorial han estado enmarcados por la necesidad que tienen los municipios de planear y planificar su entorno para con ello prepararse para el futuro desarrollo de su ente y para de igual forma adaptarse a los cambios y modificaciones que su municipio experimentará en los próximos nueve (9) años que regirá el P.O.T formulado.



Más que el cumplimiento de una Ley, la elaboración del P.O.T en los municipios se justifica por la necesidad evidente de organizar lo existente en ellos y prepararlos para el futuro; en el caso específico del municipio de Maicao el P.O.T de pronto no debe tomarse como un proceso que entrará a darle solución a las diversas problemáticas que se tejen en el municipio, pero sí se iniciaría a sentar las bases de consolidación del desarrollo armónico y sostenible, con una clara prospectiva organizacional del Maicao del futuro.

1.3. OBJETIVOS.

1.2.1 Objetivo General. Generar una propuesta concertada para la mejor distribución de las actividades en el espacio, tomando en cuenta sus potencialidades y conflictos, la mejor organización funcional del territorio y la posibilidad de usos múltiples.

1.2.2 Objetivos Específicos. Los objetivos específicos son los siguientes:

- Hacer un análisis integral de la situación actual del municipio, estudiando cada uno de los sistemas: administrativo, biofísico, social, económico y funcional.
- Identificar, espacializar y priorizar los problemas que afectan el normal desarrollo del municipio, de acuerdo con el análisis de cada sistema.
- Determinar la aptitud de cada zona del municipio. Es decir, establecer para que sea mejor y para que no sea buena.
- Territorializar o espacializar las políticas y objetivos de desarrollo integral del municipio.
- Desarrollar una visión concertada a mediano y largo plazo del Municipio de Maicao.
- Orientar el proceso de ocupación y transformación del Municipio de Maicao.
- Establecer el apoyo institucional necesario para el desarrollo integral del municipio.